

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Sucesión rad. 110014003020-2023-00294-00 proceso de sucesión de la causante MARIA ELENA TORRES MORA (q.e.p.d)

Vista la anterior demanda y en cuanto se cumplen los requisitos de los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1°. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este despacho el proceso de sucesión intestada de la señora MARIA ELENA TORRES MORA (q.e.p.d), quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No.52,197.070, de Bogotá, y falleció el 24 de abril de 2009, en la Ciudad de Bogotá, lugar de su último domicilio.

2°. EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del CGP, y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Procédase a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

3°. RECONOCER como heredera a la señora **ISMENIA MORALES TORRES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.52.334.406, en calidad de hija de la causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

4°. ORDENAR que se informe a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y a la Secretaría Distrital de Hacienda sobre la apertura de este juicio para los fines pertinentes.

5°. ORDENAR el registro del presente proceso en el Registro Nacional de Apertura de procesos de sucesión (art. 490 del CGP).

6°. ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20175411 correspondiente al inmueble que se determina en la demanda al folio 31. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte. Remítase el oficio por el Juzgado con copia al correo electrónico de la apoderada de la demandante.

7°. RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **YENNI ROCIO ALDANA RAMIREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.013.599.751 y TPA No. 293.107 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la heredera reconocida en la forma y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.102, hoy nueve (9) de agosto
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d56ad98d7dc0f8a2ebe95a9fc2e413f603422d648cc8af8cf77c133277444bf6**

Documento generado en 09/08/2023 07:18:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>